

DECRETO.ALCALDICIO N° 000471'

Casablanca, 28 ENE 2014

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un técnico paramédico en atención a pacientes de la Posta Rural de Los Maitenes de la Dirección de Salud.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CONSTANZA SALINAS OLIVARES**, cédula de identidad N° 18564191-0 para que se desempeñe como técnico paramédico en atención a pacientes de la Posta de Salud Rural de Los Maitenes de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 149.200- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretaría Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de enero del 2014, , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, y doña **CONSTANZA ANDREA SALINAS OLIVARES**, cédula de identidad N° 18.564.191-0, domiciliado en Corneta Cabrales N° 63, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como técnico paramédico de pacientes de la Posta Rural de Los Maitenes.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 149.200 impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 29 de enero hasta 07 de febrero del año en curso , de lunes a jueves de 08:00 hrs a 17:30 hrs y los viernes de 08:30 hrs a 16:30 hrs .

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CONSTANZA SALINAS OLIVARES



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca